

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

**Zipaquirá, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)**

**Ref: 25-899-31-03-001-2019-00167-02**

Previamente a continuar con el trámite, téngase en cuenta que por auto del 16 de enero de la presente anualidad, se dispuso la admisión del recurso de apelación interpuesto por el extremo demandante contra la sentencia del 3 de diciembre de 2.019, dictada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Chía, quedando pendiente la realización de la audiencia prevista en el art. 327 del C.G.P., por cuanto el apoderado judicial recurrente manifestó en escrito que precede presentar dificultades tecnológicas y logísticas que le permitieran asistir de manera virtual a la misma.

No obstante, el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2.020, adoptó *“medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Social y Ecológica”* entre ellas, en el precepto 14, determinó modificar parcialmente las reglas del trámite del recurso de apelación en materia civil y de familia, y que deben adoptarse respecto de *“los procesos en curso y los que se inicien luego de la expedición de este decreto”*.

Así, dando cumplimiento al citado mandato, se adecuará el trámite del presente asunto, concerniente al recurso de apelación, corriéndose traslado para que el demandante sustente el recurso de alzada.

Por lo expuesto, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- ADECUAR** el presente trámite de segunda instancia, conforme a lo establecido en el art. 14 del Decreto Legislativo 806 de 2.020.

2.- **CORRER** traslado a la parte recurrente, para que dentro del término de cinco (5) días, proceda a sustentar de manera escrita el recurso de apelación formulado.

NOTIFÍQUESE,

  
**GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ**  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
S E C R E T A R Í A  
Zipaquirá, 07/07/2020.  
El auto anterior fue notificado por anotación en estado  
No \_\_\_\_\_ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.  
JOSÉ ROBERTO CAMPOS  
SECRETARIO